



RESOLUCION DIRECTORAL

Nilda Montalban Benites
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 140 FECHA: 09 FEB. 2016

Callao, 09 de FEBREDO de 2016

Visto, el INFORME N° 017-2016-GRC/DIRESA/DACS/UTCS, de fecha 27 de enero 2016, emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; quien solicita la conformación del Comité Técnico Regional de Gestión de Calidad en Salud de la DIRESA CALLAO, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, lo cuales concordancia con el artículo II del título Preliminar de la precitada norma legal, que establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, Compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formula, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y las planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", definiendo a dicho sistema como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de salud del sector y a sus dependencia públicas de los tres niveles de atención, en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión, estableciendo como uno de sus componentes a la Garantía y Mejora de la Calidad, siendo a su vez uno de sus procesos de ésta, la mejora continua de la calidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el Sistema de Salud del Perú;

Que, en el literal h) del Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 06 de julio del 2012, señala como funciones generales de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud: "Dirigir, conducir y evaluar en el ámbito regional la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud en el marco de la política sectorial";

Que, mediante documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas ha propuesto que se conforme el "**Comité Técnico Regional de Gestión de la Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao**", el cual estará conformado por profesionales de la salud encargados de las jefaturas de Oficinas y Unidades de Calidad de los Hospitales,



Coordinadores de Calidad de Redes de Salud, Clínicas Privadas y Establecimientos de Salud de Gobiernos Locales;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Director de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud; el Jefe de la Unidad Técnica de Calidad y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades conferidas del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el "Comité Técnico Regional de Gestión de la Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao", que estará integrado por:

- | | |
|---|----------------------|
| • Jefa de la Unidad Técnica de Calidad-DIRESA | : Presidente |
| • Jefa de la Oficina de Calidad del CEMENA | : Secretaria Técnica |
| • Jefe de la Oficina de Calidad de DISAMAR | : Miembro |
| • Jefa de la Oficina de Calidad del HNDAC | : Miembro |
| • Jefa de la Oficina de Calidad del Hosp. Alberto Sabogal | : Miembro |
| • Jefa del Hospital de ESSALUD Luis Negreiros Vega | : Miembro |
| • Jefa de la Oficina de Calidad del H. San José | : Miembro |
| • Jefa de la Oficina de Calidad H. Ventanilla | : Miembro |
| • Jefa de Calidad del Hospital de Rehabilitación | : Miembro |
| • Coordinador de Calidad de la Red Bonilla-la Punta | : Miembro |
| • Coordinador de Calidad de la Red BEPECA | : Miembro |
| • Coordinador de Calidad de la Red Ventanilla | : Miembro |
| • Coordinador de Calidad de las IPRESS Privadas | : Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico Regional en mención, se instalará a los cinco (05) días calendario de publicada la presente resolución y elaborará su Plan Regional de Calidad, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su instalación, el cual será aprobado mediante Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al Comité Técnico Regional de Gestión de la Calidad en Salud, para que pueda convocar a representantes de otras dependencias de la Dirección Regional de Salud del Callao o instituciones públicas o privadas, vinculadas con la materia propia de sus labores encomendadas, para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la institución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N° 140 FECHA: 09 FEB. 2016